

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 02/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan en el año 2015. [2015/1339]

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007 dispone en su artículo 43 que entre las medidas que se pueden incluir en los programas de apoyo se encuentra la promoción con arreglo al artículo 45 del Reglamento.

La ayuda a la promoción del vino en los mercados de terceros países es por tanto una medida disponible en el programa de apoyo para los Estados miembros. Esta medida está destinada a apoyar la mejora de la competitividad de los vinos comunitarios en terceros países empleando para ello una herramienta fundamental como es el apoyo a la información y a la promoción del vino en dichos países. Con esta medida se pretende contribuir a aumentar la información y comercialización del vino, con el objetivo de potenciar su consumo en los mercados de terceros países.

A nivel nacional, el Real Decreto 1079//2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, regula la medida de promoción en mercados de terceros países.

Lo dispuesto en la presente orden desarrolla la medida a nivel autonómico y está condicionado a lo establecido en el Real Decreto anteriormente citado.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agroalimentarias y Asociaciones Empresariales del sector vitivinícola, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en virtud de las competencias que encomienda a la Consejería de Agricultura, el Decreto 126/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países y efectuar, en régimen de concurrencia competitiva, su convocatoria para el año 2015, de conformidad con el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español (BOE: nº 307 de 20/12/2014).

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente orden y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, se entiende por:

- a) Autoridad competente: se entenderá como autoridad competente la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.
- b) Programa: conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.
- c) Acción: cualquiera de las medidas de información y promoción contempladas en el apartado 2 del artículo 45 del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se recogen en el Anexo I de la presente orden.

d) Empresa vinícola: aquella que elabore y comercialice alguno de los productos mencionados en el Anexo II de la presente Orden

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Con el fin de mejorar la competitividad de los vinos españoles, las medidas de información y de promoción en terceros países de los productos que se mencionan en el artículo 7 podrán financiarse con cargo al presupuesto de la Unión Europea en las condiciones previstas en la presente Orden.

Artículo 4. Tipos de acciones, duración de los programas y gastos subvencionables.

1. La medida mencionada en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, podrá incluir cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el Anexo I de esta Orden.

2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa tal y como se define en el artículo 2 b).

3. Para cada período de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un período no superior a dos años, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.

4. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016. A estos efectos, en el Anexo VIII de esta Orden se incluye, a título orientativo, una relación de los gastos elegibles frecuentes.

5. Se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario a través de la cuenta única con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

6. Se podrán considerar subvencionables los costes de personal de la empresa dedicado a las actividades de promoción. También serán subvencionables los costes generales del beneficiario, siempre y cuando dichos costes se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Las condiciones para la subvencionabilidad de dichos gastos y los límites de determinados gastos son los establecidos en el Anexo X de esta Orden.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8. Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de las acciones de promoción subvencionadas con empresas de servicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato se celebrará por escrito. El contrato deberá indicar claramente las actividades de promoción subcontratadas y el importe percibido por ello.

9. No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Las empresas vinícolas.

b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas.
- d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.
- g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actividades de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.
- b) Deberá tener suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible.
- c) Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- e) No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Ejecutar las actuaciones contempladas en la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) En el caso de realización de misiones inversas, el beneficiario comunicará, con al menos 15 días de antelación, al Servicio Periférico correspondiente, la realización de la misma. La comunicación se realizará vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del Anexo XII habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (www.jccm.es), conforme faculta el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- e) Dicho Anexo irá acompañado de la relación de asistentes que figura como documento adjunto.
- f) Comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien actuaciones similares a las subvencionadas.
- g) Conservar los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos cuatro años a contar desde el final del año en que hayan sido extendidos.
- h) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en esta orden y en la normativa nacional y comunitaria correspondiente.
- i) Indicar un número de teléfono móvil, y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.
- j) Autorizar a la Administración a la notificación electrónica de todos los trámites relacionados con la presente Orden. Para ello, será requisito previo que el solicitante, o en el caso de personas jurídicas el representante de la misma, esté dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>) y que esta vía de comunicación haya sido consentida expresamente por el interesado.
- k) Con la solicitud de la ayuda se compromete a utilizar una cuenta bancaria que utilizará exclusivamente para todas las operaciones financieras que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, en adelante denominada cuenta única.

l) En el caso de beneficiarios que reciban ayudas por más de una acción o programa, la Dirección General de Agricultura y Ganadería decidirá, a la vista del presupuesto total y de la complejidad de las medidas apoyadas, si exige una cuenta única por beneficiario o por cada medida objeto de subvención.

Los ingresos de la cuenta única provendrán:

a) Del beneficiario, ya sea en efectivo, cheque u otros medios de pago, o a través de transferencia bancaria desde otras cuentas de las que sea titular o, en el caso de grupos empresariales, que estén a nombre de otras empresas del grupo del que forme parte.

b) Del organismo pagador de la Consejería de Agricultura, mediante el abono de las cantidades correspondientes a la subvención, en cualquiera de las modalidades de pago previstas.

El empleo de tarjetas de crédito como medio de pago estará limitado a aquellas tarjetas asociadas a la cuenta única

Artículo 7. Productos y países admisibles.

1. Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo II de esta Orden, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo considerados países prioritarios los contemplados en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 8. Características de las acciones y programas.

1.- Las acciones y programas se presentarán de conformidad con los Anexos III-B y III-C y reflejarán con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio así como:

- a) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y en la presente Orden.
- b) Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
- c) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas

2.- Las acciones se distribuirán en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de junio de cada año.

3.- Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

4.- En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

6.- El Comité de evaluación y seguimiento de la medida de promoción previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para favorecer la coherencia y eficacia de la medida, podrá establecer anualmente directrices sobre las campañas de información y de promoción.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5 de esta Orden, presentarán la solicitud de ayuda, y la documentación correspondiente por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del Anexo III-A, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

(www.jccm.es), conforme faculta el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la presente Orden hasta el 14/02/2015 incluido.

3.- Los solicitantes presentarán la siguiente documentación, junto con la solicitud de ayuda mencionada en el punto 1, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Anexo III-B, Anexo III-C y Anexo III-D debidamente cumplimentados habilitados al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante:

1º. En el caso de personas físicas, fotocopia del NIF/NIE que podrá ser sustituida por una autorización a la Consejería de Agricultura para verificación de la identidad, a través del sistema establecido al efecto.

2º. En el caso de personas jurídicas:

i) Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones posteriores.

ii) Fotocopia del NIF del representante que podrá ser sustituida por una autorización a la Consejería de Agricultura para verificación de la identidad.

iii) Documento que acredite la representación. Podrá sustituirse por una declaración en comparecencia personal del interesado.

c) Documentación necesaria para acreditar la capacidad financiera y la condición de PYME (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6/05/2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas).

1.- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica:

i) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, informe de auditoría e informe de gestión, en su caso, y las 3 últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública

ii) En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, deberá aportar, además de la documentación anterior, las cuentas anuales consolidadas correspondientes los tres últimos ejercicios mencionados.

iii) Certificado de vida laboral actualizado en el que figure el número de empleados correspondiente al último año relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda

2.- En el caso de que el solicitante sea persona física:

i) Fotocopia de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, que podrá ser sustituida por una autorización a la Consejería de Agricultura para su comprobación

ii) Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

d) En aquellos casos en que el beneficiario sea empresa vinícola y no presente declaración de producción establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vinícola, deberá aportar la siguiente documentación:

1º. Contrato firmado entre el beneficiario y un productor que elabore el vino en su nombre tal como se define en el artículo 56.1 c) del Reglamento (CE) 607/2009, de la Comisión, de 14 de julio de 2009, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas y facturas justificativas de dicha elaboración.

2º. Otra documentación que justifique tal condición.

e) En el caso de que el beneficiario elabore vinos amparados por una denominación de origen o indicación geográfica protegida que pertenezca a una Comunidad Autónoma distinta a Castilla-La Mancha, deberá aportar copia del certificado que ampare dicha denominación, o en caso de ser varios, copia de cada uno de ellos

Artículo 10. Tramitación de las solicitudes y evaluación de los programas.

1.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán las solicitudes en cuanto a su conformidad con lo establecido en esta Orden y en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo por el Coordinador Provincial de la Consejería de Agricultura que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente el Coordinador de los servicios Periféricos dictará resolución en los casos de presentación de solicitudes fuera de plazo y renunciadas.

La presentación de la subsanación se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

2.- De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre las solicitudes se evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Fase de verificación: se comprobará el cumplimiento de las solicitudes con los requerimientos de los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente Orden.
- b) Fase de evaluación de la calidad de los programas: los programas, se puntuarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 del anexo XV de la presente Orden. Sólo se consideraran aprobados aquellos programas que hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación total establecida en dicho apartado.
- c) Fase de aplicación de los criterios de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del apartado 2 del Anexo XV de la presente Orden.

3. Aquellos solicitantes que se considere que no cumplen los requisitos exigidos, serán objeto de un trámite de audiencia a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

La presentación de las alegaciones se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

4. La Dirección General de Agricultura y Ganadería remitirá al Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de abril, la lista provisional de acciones y programas ordenados por puntos siendo la puntuación final de cada uno de ellos la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1.b) y 1.c) del presente artículo.

Artículo 11. Resolución, aceptación y garantía de buena ejecución.

1.- Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, el Director General de Agricultura y Ganadería dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto las resoluciones aprobatorias como denegatorias de las ayudas serán notificadas a los interesados de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en estas bases reguladoras.

2.- En el caso de resolución positiva, los beneficiarios comunicarán en los Servicios Periféricos correspondientes, en el plazo máximo de dos meses, la aceptación de la resolución en los términos establecidos conforme al modelo establecido en el Anexo VI habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha (www.jccm.es), así como la justificación de la constitución de una garantía, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2012, de la Comisión, de 28/03/2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, por un importe no inferior al 15 por cien del montante anual de la financiación de la Unión Europea, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa.

Dicha documentación deberá presentarse preferentemente en el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura de la provincia donde radique su domicilio fiscal, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que el beneficiario, para el ejercicio Feaga correspondiente, tenga varios programas aprobados, se podrá admitir el depósito de una garantía global que garantice el importe de todos ellos, siempre y cuando dichos programas sean gestionados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

3.- La exigencia principal, con arreglo al artículo 20 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo, será la ejecución de las acciones objeto de la resolución favorable, que deberá alcanzar, al menos, el cumplimiento del 50 por cien del presupuesto total del programa aprobado en Conferencia Sectorial (sin modificaciones).

4.- En caso de incumplimiento de la exigencia del párrafo anterior, se procederá a la ejecución total de la Garantía de Buena Ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

5.- Si se produjera el desistimiento por parte de algún beneficiario cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución estimatoria, la Dirección General de Agricultura y Ganadería lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1/12/2015, al efecto de poder disponer de los fondos que se liberen.

Artículo 12. Modificación de las acciones y programas.

1.- No se podrán modificar productos, actividades ni costes de las acciones y programas salvo cuando sea patente que se obtendrían mejores resultados con las modificaciones propuestas. Se verificará de manera objetiva la mejora patente en el programa mediante la valoración del programa modificado de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo XV de la presente Orden, y esta nueva evaluación deberá dar lugar, al menos, a la puntuación original del programa.

2.- En ningún caso se podrá modificar al alza los presupuestos aprobados para los programas, ni se podrán incluir nuevos países.

3.- Las solicitudes de modificación y la documentación correspondiente se presentarán, vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del Anexo VII, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (www.jccm.es)

4.- Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación de al menos 15 días anteriores a su realización.

5.- Las solicitudes de modificación se podrán presentar hasta el 15/05/2016 inclusive.

6.- La Consejería de Agricultura comunicará al Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dichas modificaciones antes del 1/06/2016.

7.- Compete al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura la propuesta de resolución de autorización de las modificaciones y al Director General de Agricultura y Ganadería dictar la resolución sobre la misma.

Artículo 13. Financiación.

1.- Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha.

2.- La participación financiera de la Unión en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/12/2013.

3.- Sólo se concederá una ayuda financiera del 50 por cien de los gastos subvencionables a aquellos programas en los que la ejecución sea igual o mayor del 75 por cien de lo aprobado en Conferencia Sectorial.

4.- Si la ejecución se encuentra entre el 50 y el 75 por cien del presupuesto aprobado en Conferencia Sectorial, el importe de la ayuda para ese programa se calculará restando al importe del presupuesto ejecutado, la ayuda reconocida al beneficiario en la resolución.

5.- La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5% del presupuesto destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación no será aplicable a los beneficiarios recogidos en los apartados b), c) y f) del artículo 5 siempre que los programas presentados no estén centrados en la promoción de una marca.

6.- El pago de las ayudas concedidas se ejecutará a través de la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/718A/47316 y la 21.04.0000.G/718A/48316 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 14. Anticipos.

1. El beneficiario, si no fuera organismo público, podrá presentar una solicitud de anticipo conforme al modelo del Anexo V, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (www.jccm.es) que podrá llegar al 80 por cien del importe de la subvención comunitaria anual.

La solicitud de pago se presentará preferentemente en el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura de la provincia donde radique su domicilio fiscal, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura, por un importe igual al 110 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo.

Artículo 15. Pagos.

1. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

La solicitud de pago se presentará en los lugares previstos en el artículo 14.1 de la presente Orden

2. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse conforme al modelo del Anexo V de esta Orden habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada periodo de 4 meses, a partir del 1 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo.

3. La suma de los pagos intermedios y el pago del anticipo previsto en el artículo 14 no podrán sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución de la Unión Europea.

4. Una vez finalizadas las acciones, y antes del 16/06/2016, el beneficiario deberá solicitar, el pago del saldo de la ayuda conforme al modelo del Anexo V habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (www.jccm.es).

5. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

6. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago intermedio y las solicitudes de pago del saldo irán acompañadas, al menos, de:

a) Un informe resumen de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, El citado informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

i) Eventos realizados.

ii) Lugares de realización.

iii) Fechas de realización.

iv) Relación de personal asistente: propio y/o externo.

v) Medios empleados y, en su caso, contratos realizados para la ejecución de la actuación.

vi) En caso de utilizar material promocional: tipo de material, unidades y destino del mismo.

b) Informe de evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe, basada en un análisis de los costes- beneficios de cada programa subvencionado.

c) Una relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el Anexo XI de esta Orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (www.jccm.es)

d) Original de las facturas para su estampillado y justificantes de gasto de los pagos realizados de conformidad con la Orden de 07/05/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda. Las facturas deberán desglosar los conceptos que incluyen y el detalle de la contraprestación y se deberán entregar clasificadas según la relación indicada en el punto anterior.

Todas las facturas o documentos justificativos presentados se referenciarán con el número de orden correlativo que figure en el Anexo XI presentado, con el que se identificará el documento y el pago en la cuenta única.

Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional. Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se exigirá la presentación de una traducción jurada. El coste de la traducción podrá imputarse a la acción o programa.

En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo de las mismas.

e) Extracto bancario de la cuenta bancaria única mencionada en el artículo 6 en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra d. Ningún gasto que no se haya efectuado a través de la cuenta única será subvencionable.

f) Tres ofertas en los casos contemplados en el punto 7 del artículo 4 de esta Orden.

g) Contrato celebrado por escrito al que hace referencia el punto 8 del artículo 4 de esta Orden.

7.- El pago estará supeditado a la presentación de las cuentas auditadas e informes de auditoría de cuentas realizados por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría legalmente reconocidos o, en su defecto, a la verificación de conformidad por parte de la Consejería de Agricultura de la documentación señalada en el apartado anterior.

En todo caso el informe de auditoría deberá presentarse de forma obligatoria para aquellos programas que superen un importe de presupuesto aprobado de 250.000€.

El informe de auditoría deberá estar de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la elaboración del informe se deberán realizar las comprobaciones previstas en el Anexo XIII de esta Orden. Asimismo el informe deberá contener como mínimo los apartados previstos en el Anexo XIV y podrá ser objeto de subvención al tratarse de una actuación incluida dentro del Anexo I de la presente Orden, "auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones".

8.- Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, se podrá solicitar al beneficiario que aporte los medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales

Artículo 16. Liberación de garantías.

1.- La garantía contemplada en el artículo 14 se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

2.- La garantía contemplada en el artículo 11 deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará una vez que el Servicio Periférico correspondiente haya verificado que se ha cumplido la exigencia principal.

3.- La devolución y, en su caso, ejecución de garantías, corresponderá al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.

1.- No podrán subvencionarse al amparo de esta orden las campañas apoyadas en virtud del artículo 20, letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20/09/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural, del artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo y las acciones de información y promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países recogidas en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17/12/2007.

2.- En ningún caso estas ayudas serán acumulables o completadas con otras ayudas nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dedicadas a la misma finalidad. A tal efecto figurará en la solicitud declaración responsable de la organización o empresa proponente de que el programa no recibe ninguna otra ayuda.

Artículo 18. Controles.

1.- Se realizará un plan de control anual sobre la base de un análisis de riesgos que incluirá, al menos, el 20 por cien de los programas, pagados en la anualidad precedente.

2.- El control tendrá por objetivo comprobar en la contabilidad general:

- a) La exactitud de la información facilitada con la solicitud de pago.
- b) La realidad y regularidad de las facturas presentadas como justificantes de los gastos.
- c) La exactitud del extracto bancario presentado.
- d) Que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 20 c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, Consejo, de 20/09/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), del artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, o del artículo 2.3 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17/12/2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.
- e) Asimismo, se efectuarán cuantas comprobaciones complementarias se consideren oportunas para verificar la veracidad de cualquier otra documentación justificativa aportada por el beneficiario con cada solicitud de pago.

3.- El resultado de los controles realizados en el marco del plan de control anual no afectará al grado de cumplimiento del programa.

4.- El beneficiario de la ayuda, en base al Reglamento n.º (UE) 1306/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, también podrá ser controlado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 19. Comprobación del material.

Los beneficiarios de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa para cuyos efectos se ha habilitado la declaración correspondiente en el Anexo V de la Orden.

Artículo 20. Pagos indebidos, reintegros y sanciones.

1. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión de 27/06/2008. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado

2. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del programa de promoción o que no se ha ejecutado como mínimo el 50 por cien del presupuesto de aprobado, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la ayuda y aceptadas por la autoridad competente, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes y se ejecutará la garantía de buena ejecución.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa comunitaria aplicable, en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, previstas en el artículo anterior y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES08 2105 3648 38 3400002645, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas correspondientes para la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 22. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante el mes siguiente a cada trimestre natural se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, dictado al amparo del número 10^a y 13^a del apartado I del artículo 149 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final segunda. Recurso contra la convocatoria de las ayudas a la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países.

La convocatoria que se contiene en esta Orden de las ayudas a la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agricultura o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran haber contra la regulación que se contiene en la Orden.

Disposición final tercera. Habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el mejor desarrollo de esta Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de febrero de 2015

La Consejera de Agricultura
M^a LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea



ANEXO I. ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Acciones	Actividades
<p>a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos de la Unión Europea en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.</p>	<p>Misiones comerciales directas Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.) Promociones en puntos de venta Portales Web para promoción exterior Misiones inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto</p>
<p>b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.</p>	<p>Ferias y exposiciones internacionales, etc. Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores</p>
<p>c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas</p>	<p>Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.</p>
<p>d) Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.</p>	<p>Estudios e informes de mercado</p>
<p>e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información</p>	<p>Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones</p>



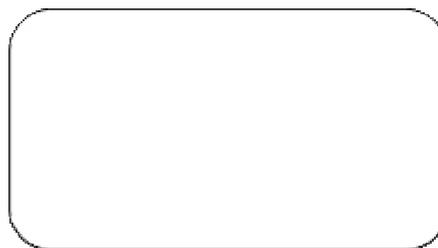
Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO II. LISTA DE PRODUCTOS

1. Vino
2. Vino de licor
3. Vino espumoso
4. Vino espumoso de calidad
5. Vino espumoso aromático de calidad
6. Vino de aguja
7. Vino de aguja gasificado
8. Vino de uvas pasificadas
9. Vino de uvas sobremaduras
10. Vinos ecológicos.



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 Nº Procedimiento: 030341
 Código SIACI: SJ59

ANEXO IIIA. SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES (Artículo 45 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			

DATOS DEL PROGRAMA
Denominación:
Países:
Presupuestos total del programa:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es



MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES

- Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)
- Autoriza la utilización del teléfono móvil siguiente a efectos de las comunicaciones oportunas:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Tener suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible.
- Se compromete a garantizar la financiación para toda la duración del programa
- Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

- Para las actuaciones solicitadas no se ha obtenido subvención por el mismo concepto en convocatorias anteriores de programas de promoción en terceros países.
- Se compromete a utilizar una cuenta bancaria única
- Conocer lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normativa comunitaria, nacional y autonómica, acepta cumplirla en todos sus términos
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: acreditativos de identidad del solicitante
 SI **NO**: acreditativos de identidad del representante
 SI **NO**: La información de la declaración de IRPF de los tres últimos años
 SI **NO**: Certificado de Vida Laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondientes a los tres últimos años relativos a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa
 SI **NO**: Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Anexo IIIB
- Anexo IIIC
- Anexo IIID
- En el caso de que la solicitud se haga a través de representante, documento que lo acredita como tal o declaración en comparecencia personal del interesado.
- Documentación que acredite la condición de empresa vinícola en su caso.
- Copia certificados otras denominaciones de origen o indicación geográfica protegida, de fuera de CLM.

Para el supuesto de **personas físicas**:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (DNI/NIE) de la persona solicitante o, en su caso, de la persona representante, salvo autorización para su comprobación.
- Fotocopia de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, , salvo autorización para su comprobación.
- Cifras de compras y ventas de la actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

Para el supuesto de **personas jurídicas**:

- Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores
- Copia de los balances de cuentas de los tres últimos ejercicios
- Informes de auditoría/informe de gestión, en su caso, de los 3 últimos ejercicios
- Impuestos de sociedades de los 3 últimos ejercicios
- Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados, en su caso.
- Certificado de vida laboral actualizado, salvo autorización
- Otros

En a de de

Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO III-B. FORMULARIO DEL BENEFICIARIO

1.DATOS DEL PROGRAMA

Denominación:

Países:

Presupuesto total del programa:

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE (representatividad, importancia en el sector)

2.1. REPRESENTATIVIDAD DEL PROPONENTE

Zonas geográficas en las que está presente

 DOP

Identificar la/s DOP:

 IGP

Identificar la/s IGP

 Varietales

2.2. MICROEMPRESA Y PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS(SEGÚN DEFINICIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 2003/361/CE DE LA COMISIÓN, DE 6 DE MAYO DE 2003)

 SI NO: Se trata de una microempresa o pequeña o mediana empresa SI NO: Se trata de una empresa /grupo empresarial

Si se trata de un grupo empresarial, especificar las bodegas del grupo que participan en el programa:

2.3. TIPO DE BENEFICIARIO (según artículo 5 de la presente Orden)

 Empresa vinícola Organizaciones de productores, asociaciones de org. de productores y Org. Interprofesionales Órgano de gestión de DOP e IGP Asociaciones de exportadores y Consorcios Entidades asociativas sin ánimo de lucro Cooperativas de segundo grado Otros

3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (personal y medios)

Señalar los medios de los que se dispondrá para la ejecución del programa de promoción:

 Medios propios

Identificar nº de personas:

Definir la estructura de la empresa(departamentos y funciones):

 Medios ajenos

Si se va a disponer de medios ajenos, definir los mismos con la identificación de las actuaciones que realizarán (organismo de ejecución-nombre de la empresa- y actuaciones):

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROGRAMA, (experiencia en actuaciones de



Unión Europea



Castilla-La Mancha

promoción)

3.2.1. Si la empresa tiene implantación en los mercados internacionales y experiencia exportadora, indicar

- Países en los que se encuentra posicionado
- Número de años de experiencia exportadora

3.2.2. Si la empresa dispone de experiencia en programas de promoción internacional, indicar

- Tipos de programas
- Número de años de promoción exterior
- Número de años en programas de promoción en terceros países

3.2.3. Países en los que se ha promocionado

- Con recursos propios
- Con subvenciones

4. CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL: DISPONIBILIDAD DE CANTIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS.

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS VINOS COMERCIALIZADOS

4.1.1. Tipos de vino (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II de la Orden), que produce:

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		

4.1.2. Marcas comerciales de los distintos tipos de vino.

4.2 VOLUMEN DE COMERCIALIZACIÓN Y VOLUMEN EXPORTADO PARA LOS PAÍSES OBJETO DEL PROGRAMA (detallar por país)

4.3 VOLUMEN DE COMERCIALIZACIÓN PARA POSIBLE RESPUESTA COMERCIAL

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



Unión Europea



ANEXO III-C. FORMULARIO DEL PROGRAMA

1. DATOS DEL PROGRAMA

Denominación:

Países:

Presupuesto total del programa:

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

2.1 NUEVO BENEFICIARIO / NUEVO PAÍS

 SI NO: Se trata de un nuevo beneficiario.

 SI NO: Tiene nuevo/s países.

En caso de tener nuevos países, especificarlos:

2.2 MERCADOS DESTINATARIOS.

2.2.1. Relacionar los países de destino de la promoción del programa.

2.2.2. Indicar los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos

PAÍSES PRIORITARIOS. (Señalar en caso de que algún país esté incluido dentro de los prioritarios)

<input type="checkbox"/> Argelia	<input type="checkbox"/> Corea del Sur	<input type="checkbox"/> Japón	<input type="checkbox"/> Singapur
<input type="checkbox"/> Australia	<input type="checkbox"/> Estados Unidos	<input type="checkbox"/> Marruecos	<input type="checkbox"/> Sudáfrica
<input type="checkbox"/> Brasil	<input type="checkbox"/> India	<input type="checkbox"/> México	<input type="checkbox"/> Turquía
<input type="checkbox"/> China	<input type="checkbox"/> Indonesia	<input type="checkbox"/> Rusia	<input type="checkbox"/> Países del Golfo (Arabia Saudi, Kuwait, Bahrein, Qatar, EAU, Omán)

Otros países

<input type="checkbox"/> Canadá	<input type="checkbox"/> El Salvador	<input type="checkbox"/> Noruega	<input type="checkbox"/> Ucrania
<input type="checkbox"/> Colombia	<input type="checkbox"/> Filipinas	<input type="checkbox"/> Panamá	<input type="checkbox"/> Venezuela
<input type="checkbox"/> Costa Rica	<input type="checkbox"/> Guatemala	<input type="checkbox"/> Perú	<input type="checkbox"/> Vietnam
<input type="checkbox"/> Cuba	<input type="checkbox"/> Honduras	<input type="checkbox"/> Suiza	
<input type="checkbox"/> Ecuador	<input type="checkbox"/> Nicaragua	<input type="checkbox"/> Tailandia	

2.3 CONTINUACIÓN

 SI NO: Es continuación de un programa anterior.

2.4 DURACIÓN DEL PROGRAMA*

 12 meses

 24 meses

 36 meses

*En caso de marcar 24 ó 36 meses deberá rellenar el presupuesto correspondiente en el punto 4.2



Unión Europea



2.5 TIPOS DE VINO (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II de la Orden), que promocionará:

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. OBJETIVOS: (indíquense los objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados)

3.2. ESTRATEGIA: (Especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa).

2.2.1. Marketing

2.2.2. Comunicación

TV Radio Anuncios

Otros (especificar los otros medios de comunicación)

3.3. PÚBLICO OBJETIVO (Indicar a quien va dirigido el programa: tipo de consumidor, hoteles, restaurantes, tiendas especializadas, etc.):

Consumidor

Importadores

Escuelas de gastronomía y restauración

Líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos)

Distribuidores:

Supermercados

Mayoristas

Minoristas especializados

Abastecedores

Restaurantes

Otros (especificar a que otro público objetivo va dirigido el programa)

Si se tienen contactos previstos, indicar el nº

Supermercados gastronómicos

Mayoristas

Minoristas especializados

Abastecedores

Líderes de opinión (periodistas y expertos

Escuelas de gastronomía y restauración

Importadores

Restaurantes

3.4. MENSAJE QUE SE DESEA TRANSMITIR:



Unión Europea


4. DESCRIPCIÓN, POR CADA PAÍS, DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA.

4.1. ACCIONES: DESCRIPCIÓN DE CADA ACCIÓN Y ACTIVIDAD POR PAÍS (SEGÚN ANEXO II DE ESTA ORDEN DE CONVOCATORIA).

4.2. PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD

En caso de que el programa tuviera más de un país destinatario, tendrá que adjuntar un documento "Anexo IIIC punto 4.2" para cada país

PAÍS:

ACCIONES	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2015/2016	PRESUPUESTO 2016/2017	PRESUPUESTO 2017/2018
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	PRESENTACIONES DE PRODUCTO			
	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (1)			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (1)			
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
	Costes de personal (máx 13%) (2)			
	Gastos Generales (máx. 4%) (3)			
	TOTAL PAÍS			
	TOTAL PROGRAMA			

(1) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €.

(2) El presupuesto máximo para cada país se calculará sobre el sumatorio de los presupuestos de todas las acciones

(3) El presupuesto máximo para cada país se calculará sobre el sumatorio de los presupuestos de todas las acciones+ Costes de personal



Unión Europea



Castilla-La Mancha

5. INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA**6. PRESUPUESTO RECAPITULATIVO**

ACCION		2015/2016 (3)	2016/2017 (3)	2017/2018 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD			
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES			
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN			
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO			
5	EVALUACIÓN RESULTADOS			
Costes de personal (máx 13%)(1)				
Gastos Generales (máx. 4%)(2)				
TOTAL PROGRAMA				

(1) El presupuesto máximo para cada país se calculará sobre el sumatorio de los presupuestos de todas las acciones.

(2) El presupuesto máximo para cada país se calculará sobre el sumatorio de los presupuestos de todas las acciones+ Costes de personal

(3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en el apartado 4.2 de este anexo para cada país.

7. PLAN DE FINANCIACIÓN (€)

Cofinanciación	Ejercicio 2015/2016	%	Ejercicio 2016/2017	%	Ejercicio 2017/2018	%	TOTAL	%
UE		50		50		50		50
PROPONENTE		50		50		50		50
TOTAL		100		100		100		100

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:



ANEXO III-D. INFORMACIÓN EMPRESARIAL. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA.

IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Razón social:	
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)	

TIPO DE EMPRESA (VÉASE NOTA EXPLICATIVA)										
Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante										
Empresa autónoma <input type="checkbox"/>	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)									
Empresa asociada <input type="checkbox"/>	} (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)									
Empresa vinculada <input type="checkbox"/>										
Datos para determinar la categoría de empresa										
Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 5px;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: left; padding: 5px;">Período de referencia (*):</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%; padding: 5px;">Efectivos (UTA)</th> <th style="width: 33%; padding: 5px;">Volumen de negocios (**)</th> <th style="width: 33%; padding: 5px;">Balance general (**)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Período de referencia (*):			Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)			
Período de referencia (*):										
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)								
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) En miles de euros.										
Importante: ¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].										

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:
 Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos. En _____, el _____ de _____ de 20____

(1) Presidente, director general o equivalente.
 (2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº



4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

-
- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
- (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



**ADENDA DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Adenda A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Adenda B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			
(*) en miles de euros (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición. (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición). (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.			

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



Unión Europea



ADENDA A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) En miles de euros.			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Unión Europea



FICHA DE ASOCIACIÓN

1.- IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA ASOCIADA

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Razón social:	
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)	

2.- DATOS BRUTOS DE LA EMPRESA ASOCIADA

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

“Cuadro de asociación”

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



ADENDA B

Empresas vinculadas**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
 (**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**Cuadro B (2)**

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			
(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa. (**) En miles de euros.			

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1.- IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Razón social:	
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)	

2.- DATOS RELATIVOS A ESTA EMPRESA			
Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			
Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.			
<p>Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).</p> <p>Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una “ficha de asociación”.</p>			

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO IV. LISTA DE PAISES PRIORITARIOS

PAÍSES INCLUIDOS EN LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO	
Argelia	Japón
Australia	Marruecos
Brasil	México
China	Rusia
Corea del Sur	Singapur
Estados Unidos	Sudáfrica
India	Turquía
Indonesia	Países del Golfo (Arabia Saudí, Kuwait, Bahrein, Qatar, EAU, Omán)
OTROS PAÍSES	
Canadá	Nicaragua
Colombia	Noruega
Costa Rica	Panamá
Cuba	Perú
Ecuador	Suiza
El Salvador	Tailandia
Filipinas	Ucrania
Guatemala	Venezuela
Honduras	Vietnam



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 N° Procedimiento: 030341
 Código SIACI: PK7I

ANEXO V SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINICOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA(€)
--------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO			
<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Anticipado	<input type="checkbox"/> Intermedio	<input type="checkbox"/> 1 ^{er} cuatrimestre <input type="checkbox"/> 2º cuatrimestre <input type="checkbox"/> 3 ^{er} cuatrimestre(saldo)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD DE PAGO.

En caso de que el programa tuviera más de un país destinatario, tendrá que adjuntar el documento "Datos de la solicitud de pago por país del ANEXO V", tantas veces como sea necesario.

PAÍS:

ACCIONES	ACTIVIDADES	GASTO JUSTIFICADO POR EL QUE SE SOLICITA AYUDA (€)	AYUDA SOLICITADA (€)
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES		
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD		
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA		
	PORTALES WEB		
	MISIONES INVERSAS		
	OFICINAS DE INFORMACIÓN		
	GABINETE DE PRENSA PRESENTACIONES DE PRODUCTO		
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES		
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES		
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.		
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (1)		
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (1)		
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES		
Costes de personal (máx 13%) (2)			
Gastos Generales (máx. 4%) (3)			
G□STO TOTAL PAÍS			
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (50% gasto total)			

(1) El gasto máximo justificado de cada una de estas actividades será de 1.000 €

(2) El gasto máximo se calculará sobre el sumatorio de los presupuestos de todas las acciones.

(3) El gastos máximo para cada país se calculará sobre el sumatorio de los gastos de todas las acciones+ gastos de personal



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería
 N° Procedimiento: **030341** Código SIACI **SK7J**

ANEXO VI ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DEL PROGRAMA
PROGRAMA N°
Países:
Presupuestos total del programa:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jecm.es



Unión Europea

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por el Director General de Agricultura y Ganadería, sobre el expediente _____, por un importe total de ayuda de _____ euros.
- Haber constituido una garantía por un importe de _____ euros, correspondiente al 15 por cien del montante anual de la primera anualidad del programa que ha sido depositada en _____ como justifico con el resguardo que se adjunta.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de reintegro y/o sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

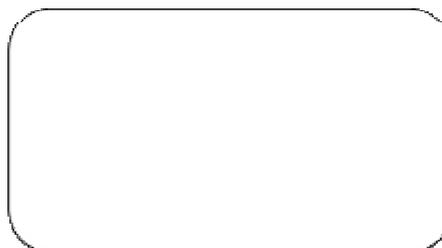
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resguardo de la garantía

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 Nº Procedimiento: 030341
 Código SIACI: SK7K

ANEXO VII MODELO DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA Nº

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es



Unión Europea

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, acción, actividad y anualidad

En a de de

Fdo.:

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN



ANEXO VIII. TIPOS DE GASTOS ELEGIBLES MÁS FRECUENTES

Se considerarán los siguientes gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada:

1. Gastos elegibles relacionados con las acciones y actividades incluidas en el Anexo I:

a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:

1. Misiones comerciales directas: los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.
2. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.): los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, como inserción de anuncios en prensa, publicidad o agencia de relaciones públicas, anuncios o spots de radio o TV, anuncios, información en Internet, plataformas sociales de Internet, creación de sitios web, avisos sobre un acontecimiento (prensa, TV, radio, Internet...)
3. Promociones en puntos de venta.
4. Presentaciones de producto.

En relación con los apartados 1, 3 y 4, se entenderá que son gastos subvencionables, siempre que sean acordes con la naturaleza de la actividad ejecutada, los siguientes:

- los gastos de viaje, alojamiento y manutención
- el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros
- transporte de mercancías para la realización de la actividad
- los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo
- el personal contratado específicamente para la actividad promocional.
- la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento

5. Portales Web para promoción exterior. Sólo serán subvencionables en el idioma oficial del país
6. Gabinete de prensa.
7. Oficinas de información.
8. Misiones comerciales inversas: los gastos de viaje, alojamiento y manutención, el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación. Asimismo serán subvencionables las comidas y eventos, elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos), el personal externo contratado específicamente para la actividad promocional, la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento.

b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

Los gastos de alquiler de suelo, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos publicitarios. Las facturas y pagos correspondientes a esos gastos pueden ser previos a la fecha de presentación de la solicitud, pero referidos a un evento celebrado posteriormente a la fecha de presentación de la solicitud.

En la asistencia a ferias, se consideran subvencionables la manutención, alojamiento y los gastos de viaje. Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominación de origen, indicaciones geográficas y producción ecológica de vino: la elaboración y distribución de



Unión Europea



Castilla-La Mancha

material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, traductores). Los gastos de organización de acciones informativas, de viaje, alojamiento y manutención y demás gastos incluidos en el apartado a), relacionados con esta actuación.

- c) **Estudios de nuevos mercados**, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales: Estudios técnicos y de mercado facturados por una empresa prestataria de estos servicios.
 - d) **Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información**: Estudios de evaluación de resultados o auditorias de ejecución de las medidas y gastos facturados por una empresa prestataria de estos servicios.
2. Con carácter general, los tributos podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente, con la excepción contemplada en el anexo IX de gastos no elegibles.
 3. Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.
 4. Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.
 5. Vino a emplear como material promocional (caso de catas, misiones inversas y demás actividades)
 6. Gastos generales del beneficiario hasta un límite de un 4 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO IX GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes no se consideran gastos subvencionables:

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios, primas de las pólizas de seguros; No serán subvencionables los gastos derivados de la garantía de buena ejecución.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En caso de una nueva solicitud de un mismo beneficiario o en caso de renovación de un programa no serán subvencionables los gastos propuestos (tales como la creación de sitios web, anuncios en TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.) que ya hayan sido subvencionados en anteriores programas.
- Gastos que estén fuera del objeto del programa.
- Creación y registro de una marca.
- No serán subvencionables los gastos que puedan ser considerados como equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor, como por ejemplo, las operaciones del tipo tres botellas al precio de dos, etc.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda, por tanto, excluida la financiación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible.
- Propinas.
- El mobiliario utilizado en la ejecución de las diferentes actividades subvencionables no será subvencionable.
- El material de oficina (ordenadores, impresoras, etc)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO X IMPORTES ELEGIBLES MÁXIMOS

Tipo de gasto	Importe elegible
Alojamiento	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> • 120 €/día en España (misiones inversas) • 180 €/día en terceros países
Manutención (incluye comidas, transporte local, teléfono, etc)	Importe a tanto alzado: <ul style="list-style-type: none"> • 80 €/día en España (misiones inversas) • 90 €/día en terceros países
Comidas colectivas	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> • 60 €/persona en España (misiones inversas) • 70 €/ persona en terceros países Para su justificación será necesario aportar listado de participantes y su relación con la acción o programa promocional objeto de la reunión
Desplazamientos	Importe del billete, sólo en clase turista Para viajes en coche, 0,25 €/km
Estudios de nuevos mercados	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Estudios de evaluación de resultados de las actuaciones de promoción	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Vino a emplear como material promocional (caso de catas, misiones inversas y demás actividades)	Máximo subvencionable 1 botella por cada 6 participantes
Costes de personal del beneficiario (dedicado en exclusiva a promoción mas el no dedicado en exclusiva)	No podrá superar el 13% del total de costes del programa aprobado <u>para cada país</u> .
Gastos Generales	Hasta un límite de un 4 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales (gastos de todas las acciones+ gastos de personal)



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 Nº Procedimiento: 030341
 Código SIACI: MK7L

ANEXO XII. COMUNICACIÓN DE MISIÓN INVERSA

PROGRAMA Nº

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA MISIÓN INVERSA			
Persona de contacto para la misión :		Teléfono móvil:	Correo electrónico
1	Comunidad Autónoma:	Provincia:	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
2	Comunidad Autónoma:	Provincia:	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
3	Comunidad Autónoma:	Provincia:	Localidad:
Dirección:		Día:	Hora:
Descripción de la misión:			

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
<input type="checkbox"/> Relación de asistentes a la misión

En a de de

Fdo.:



Anexo XIII
Informe de Auditoría
Comprobaciones mínimas

Para emitir el informe de auditoría previsto en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de las siguientes comprobaciones:

1.- Comprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario:

1.1. Revisión de la Memoria de actuación

El auditor comprobará que el Informe que el beneficiario presenta previsto en el artículo 15.7 de la Orden, incluye los aspectos mínimos establecidos y que existe concordancia entre la información contenida en este informe y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

1.2. Revisión de la Memoria económica

Esta revisión abarcará la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

a) Que presenta la relación clasificada de los gastos según modelo establecido en el anexo XI, con identificación del acreedor de la factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de cada uno de los gastos justificados y recogidos en el anexo XI, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago.

c) Que el pago de las facturas correspondientes a los costes incurridos relacionados con el programa subvencionado se ha efectuado a través de la cuenta única o, en su caso, mediante compensación en las condiciones establecidas en la circular del FEGA. En particular se comprobará la existencia de las facturas compensadas, tanto del beneficiario como del ejecutor de las acciones de promoción.

d) Que las facturas y los justificantes de pago contienen todos los requisitos legales (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número, proveedor, ordenante, etc) que establece la normativa vigente aplicable y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo previsto en esta Orden y lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

f) Que los costes indirectos y demás tipos de gastos con importes elegibles máximos establecidos en el anexo X de la Orden no superan las cantidades establecidas

g) Que la entidad dispone de 3 ofertas de diferentes proveedores, por país, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

h) En los casos en los que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actuaciones, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se comprobará que cumple con lo establecido en dicho artículo y que presenta el contrato si las actividades concertadas con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €. El contrato deberá indicar claramente las actividades de promoción subcontratadas.

i) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

2.- Comprobación, en su caso, de que aporta pruebas/evidencias (fotografías, folletos promocionales, vídeos, cuadernos de catas, notas de prensa, etc.) de la realización de cada una



Unión Europea



Castilla-La Mancha

de las actuaciones por las que solicita ayuda y que dichas evidencias son acordes a la naturaleza de la actuación realizada.

3.- Comprobación del importe elegible asignado para cada una de las actividades del anexo II aprobadas en la resolución / modificación y que la actuación subvencionada no supera el importe máximo que figura en la última resolución de concesión de ayuda emitida para cada programa en el caso de existir modificaciones. Para los gastos generales y costes de personal se aplicarán los límites establecidos en el anexo X.

4.- Comprobar el porcentaje de ejecución sobre lo aprobado en Conferencia Sectorial.



ANEXO XIV

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME de auditoría

Finalizada la revisión el auditor deberá emitir un informe que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

1. Identificación del auditor, incluyendo su Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. Identificación del beneficiario y del órgano que haya procedido a la designación del auditor.
3. Identificación del órgano gestor de la subvención.
4. Identificación de la subvención aprobada, mediante la indicación de la resolución de concesión inicial y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
5. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
6. Referencia a la aplicación de la Norma Orden EHA/1434/2007 y de la normativa que regula la subvención de promoción.
7. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y al alcance de los mismos, relacionados en el Anexo XIII
8. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
9. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
10. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
11. Se identificará la cuenta única, así como la tarjeta asociada, con indicación del número de cada una
12. Resumen de las evidencias presentadas de las actuaciones
En el cuadro que se indica en el punto 13 se relacionarán de forma resumida por país/actuación el material promocional aportado, fotografías, videos, cuadernos de catas, notas de prensa, etc., con indicación de si son correctas o no como medio de prueba de dicha actuación.



Unión Europea



13. Resultado de las comprobaciones realizadas

Para cada país y cada actuación incluida en el expediente, se hará un cuadro resumen que contenga al menos la siguiente información:

País	Actuación	Factura	Concepto de la Factura	Importe Total sin IVA	IVA	Importe elegible (sin IVA)	Importe no elegible(sin IVA) (*)	Presenta 3 ofertas (en caso de ser necesario) (S/N)	Presenta contrato con empresa de servicios (en caso de ser necesario) (S/N)	Evidencias aportadas
TOTALES/ACTUACIÓN(€)										

(*)En los casos en los que dentro de una factura haya un importe no subvencionable, dicho importe se detallará en esta casilla como "importe no elegible"

14. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

15. El informe finalizará indicando las conclusiones de la revisión

16. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.



ANEXO XV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA Y DE PRIORIZACIÓN

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA		Puntuación Máxima
Calidad y eficacia del programa		
a) Productos objetos de promoción		10 puntos
b) Mercado de destino		10 puntos
c) Duración y ejecución del programa		5 puntos
d) Presentación y calidad del programa		20 puntos
e) Alcance y cobertura del programa		15 puntos
f) Coherencia técnica		20 puntos
g) Repercusión prevista		10 puntos
h) Método para medir la repercusión del programa		10 puntos
Valoración Total General		100 puntos

Calidad y eficacia del programa:

a) Productos objeto de promoción (10 puntos):

10 puntos, considerando productos; los recogidos en el anexo II .Si se incluye un producto= 2 puntos, si son dos productos=6 puntos y si son tres productos o más= 10 puntos.

b) Mercado de destino (10 puntos):

Los 10 puntos se repartirán según el mercado elegido. Se concederán 10 puntos para los mercados considerados prioritarios y 4 puntos si el mercado de destino no se encuentra entre los prioritarios detallados en el Anexo IV. El reparto se hará de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los países prioritarios, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto

c) Duración y ejecución de los programas (5 puntos)

Solo se concederá esta puntuación a los nuevos programas o a aquellos cuyo grado de ejecución en ejercicios anteriores haya sido de al menos el 75%.

En el caso de programas plurianuales: Se concederán los 5 puntos a los programas cuya duración sea al menos de 24 meses

En el caso de programas anuales: Se concederán los 5 puntos si son continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior.

d) Presentación y calidad del programa 20 puntos, repartidos según grado de detalle y concreción de:

- objeto del programa (4 puntos)
- actividades y calendario (4 puntos)
- medios para el desarrollo del programa (4 puntos)
- grupo destinatario de la promoción (4 puntos)
- mensaje y creatividad (4 puntos)

e) Alcance y cobertura del programa (15 puntos):

La puntuación se concederá de la siguiente forma:



Unión Europea



- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de actividades previstas: una actividad=1,5 punto, dos actividades= 3 puntos, tres o más actividades 7,5 puntos
- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.) entendiéndose por grupo destinatario: distribución, restauración, consumidor final distribuidor importador., y líderes de opinión Un único destinatario=1,5 puntos, dos destinatarios = 3 puntos, tres o más destinatarios=7,5 puntos

f) *Coherencia técnica entre las actividades, y los canales empleados para llegar al público objetivo y cumplir los objetivos marcados. (20 puntos)*

La puntuación se repartirá de forma proporcional al grado de adecuación de las actividades y canales elegidos al público destinatario previsto en el programa, para dar cumplimiento a los objetivos marcados

g) *Repercusión del programa (10 puntos):* Se tendrá en cuenta el objetivo y repercusión esperada para el programa

- en caso de que la repercusión prevista sea en términos de *alcanzar un mayor conocimiento del producto o una mejora de la imagen* los 10 puntos se repartirán teniendo en cuenta las actividades incluidas en el programa que van dirigidas a aumentar la notoriedad es decir, actividades que prevean una gran repercusión e impacto, como por ejemplo *el uso de medios* (televisión, radio, Internet, redes sociales...) ferias, ...
- en caso de que la repercusión esperada del programa, sea de tipo económico (incrementos de ventas...), los 10 puntos se *concederán de la siguiente manera:*
 - si es superior del 5%=10 puntos
 - si es menos del 5%= 5 puntos y
 - si el incremento se prevé cero = 0 puntos.

h) *Método para medir la repercusión.*

La asignación de los 10 puntos se realizará de la siguiente manera:

- 10 puntos si existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar
- 6 puntos si existe un método descrito pero no del todo adecuado al objetivo a valorar.
- 0 puntos si existe un método descrito pero no se adecua al objetivo a valorar o si no existe método para valorar la repercusión

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		Puntuación Máxima
1	Proponente:	
	a) Representatividad del Proponente	5 puntos
	b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas y entidades asociativas prioritarias.	10 puntos
	c) Programas presentados por nuevos beneficiarios.	5 puntos
2	Programa:	
	a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país.	10 puntos
	b) Relación calidad/precio	15 puntos
3	Interés de la Comunidad Autónoma	
	a) Programas relativos a la producción en Castilla-La Mancha de vinos con denominación de origen, indicación geográfica protegida y vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación	10 puntos
	b) Grado de ejecución	5 puntos
	Valoración Total General	60 puntos



Unión Europea



1. Características del proponente

a) Representatividad del proponente: Se concederán los 5 puntos en caso de que el beneficiario sea uno de los contemplados en el apartado c) del artículo 5 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.

b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y entidades asociativas prioritarias que estén reconocidas al amparo del Real Decreto 550/2014.

c) Programas presentados por nuevos beneficiarios, que no hayan presentado programas en años anteriores

2. Características del programa

a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país: La puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a nuevos países, correspondiendo los 10 puntos sólo a los programas en los que estos destinos supongan el 100% del presupuesto.

b) Relación calidad precio

- 7,5 puntos a repartir en función de la adecuación de los costes del programa a los precios de mercado.
- 7,5 puntos En función de la repercusión estimada por el proponente en términos de impactos o incremento previsible de sus ventas en relación con el coste de la acción propuesta.
 - 0 puntos si no existe información suficiente para valorar este apartado
 - 7,5 puntos repartidos según el índice resultante de la división siguiente:
Índice=impactos o ventas en país(es) objeto de programa x % incremento previsto / inversión en promoción.
 - o Cuando el índice sea > 0.60, se dan 7,5 puntos
 - o Cuando el índice esté entre 0.30 y 0.60, se dan 5 puntos
 - o Cuando el índice sea < de 0.30, se dan 2,5 puntos

3. Interés para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

a) Se concederán 10 puntos a aquellos programas relativos a la producción en Castilla-La Mancha de vinos con denominación de origen, indicación geográfica protegida y vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

b) Grado de ejecución: Se concederán 5 puntos por buena ejecución a los programas que hayan ejecutado al menos el 75% del presupuesto en el ejercicio anterior.